

**Secretaría:** Señora Juez, informo a usted con el presente proceso ejecutivo hipotecario con radicación No. 700014003006-2016-00796-00, que el apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito solicitando aplazamiento de la audiencia que viene programada para el día de mañana, 17 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de mayo de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Demandante: Pablo Alvarez Alvarez  
Demandado: Gilberto Amaya Gómez  
Radicado: 2016-00796-00

Vista la nota secretarial que antecede y el expediente contentivo del presente proceso, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia fijada por este despacho para el día 17 de mayo de 2023, alegando que se le cruza con otra audiencia fijada dentro de un proceso reivindicatorio que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, la cual fue programada mediante auto de 18 de enero del 2023.

Por lo anterior, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el art. 373 del C.G.P., que viene fijada en auto que antecede.

De igual manera, atendiendo que no se hizo en oportunidad anterior se hace necesario que el despacho se pronuncie respecto a la excusa que fue presentada por el ejecutante por su inasistencia a la diligencia prevista en el artículo 372 ibídem, celebrada el pasado 19 de junio de 2019.

En efecto, el señor Pablo Álvarez Álvarez, dentro de los tres días siguientes a la realización de esa diligencia, excusó su inasistencia, alegando que la vía que comunica a que comunica Medellín con Sincelejo, en el sector del tarazá estuvo ese día cerrada en ambos sentidos debido a un derrumbe.

Lo anterior, constituye, a criterio del despacho, una causal de fuerza mayor, que hace viable la admisión de dicha excusa.

De ahí que, se le exonerará de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia y se le prevendrá para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el respectivo interrogatorio.

En este orden de ideas, este Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Reprogramar la fecha para la realización de la audiencia consagrada en el artículo 373 del C.G.P, la cual se fija para el 27 de julio de 2023, a partir de las 9:00 de la mañana. Cítense por correo electrónico u otro medio idóneo.

Dicha diligencia se llevará a cabo, en forma virtual, a través de la plataforma lifesize. Por secretaría remítase el link correspondiente a las partes y sus apoderados.

**SEGUNDO:** Prevenir al ejecutante para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el respectivo interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**  
Juez

DJMC